

DOE

VIERNES, 4
de enero de 2019

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 3

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave 284

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Delegación de competencias. Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis, asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, de estancia y desplazamiento con fines asistenciales, y productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas, y enfermos pediátricos crónicos **285**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz **287**

Pruebas selectivas. Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **317**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva subestación transformadora de reparto de 45/20 kV, denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8964 **319**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a



proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AT-8837-2 **327**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AT-8837-2 **332**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente a la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena, que tiene como objeto permitir el uso agrícola ganadero intensivo y extensivo en el suelo no urbanizable protección de cauces (artículo 4.5.2.1), así como modificar las condiciones de ocupación y retranqueo a linderos para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias (artículo 4.5.1.35) **337**

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, consistente en el reajuste de alineaciones del tramo de la calle Gabriel y Galán comprendido entre las calles Parra y Paredes, adecuándolas a la realidad existente **351**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se declara concluido el procedimiento de constitución de bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura iniciado mediante Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, y se dispone la continuación de los expedientes ya iniciados hasta su terminación **362**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 28 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria **364**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión a 20 kV, para segundo punto de suministro eléctrico a la localidad de Jaraicejo (Cáceres)". Término municipal: Jaraicejo (Cáceres). Expte.: AT-9108 365

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2018 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 60, denominado "Valle del Morcillo" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Bienvenida, provincia de Badajoz 367

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2018 sobre notificación por publicación de resolución de pago de la ayuda, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto 369

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Acuerdo de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se acuerda la disolución de la empresa pública "Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA (GISVESA) y se autoriza la ampliación el objeto social de la mercantil "URVIPEXSA, SAU" 373

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE), lote 1: Cáceres". Expte.: SE-03/2018 374



Formalización. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), lote 2: Badajoz-Mérida". Expte.: SE-03/2018 **376**

Formalización. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), lote 3: Badajoz-Sur". Expte.: SE-03/2018 **378**

Contratación. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de servicio denominado "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de empleo (SEXPE), lote 4: Badajoz-Este". Expte.: SE-03/2018 **380**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 18 de diciembre de 2018 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Torreorgaz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria **381**

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Edicto de 18 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **390**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave. (2019040001)

Advertido error en el Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, publicado en el DOE n.º 252, de 31 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 48382, donde dice:

"Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura".



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis, asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, de estancia y desplazamiento con fines asistenciales, y productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas, y enfermos pediátricos crónicos. (2018062968)

El artículo 4.e) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), confiere al titular de la Dirección Gerencia la competencia para resolver los procedimientos de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis, y por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, así como el abono de ayudas por gastos de estancia y desplazamiento con fines asistenciales.

Mediante Decreto 6/2006, de 10 de enero, se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis, y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia.

Por su parte, el Decreto 68/2006, de 4 de abril, regula el derecho a la obtención gratuita de productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas y enfermos pediátricos crónicos.

Conforme a la normativa anterior, se advierte la concentración en una única unidad de la tramitación y resolución de todas las solicitudes que presentan los ciudadanos relativas a reintegro de los gastos mencionados, puesto que en concordancia con lo dispuesto en artículo 4.e) del Decreto 221/2008, tanto el artículo 4.1 del Decreto 6/2006, como el artículo 3.2 del Decreto 68/2006, atribuyen a la Dirección Gerencia del SES la competencia para resolver estos procedimientos.

Consciente de la necesidad adecuar la organización y funcionamiento de la Administración a los principios de eficacia, celeridad, economía, y flexibilidad, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictó el 8 de marzo de 2006 Resolución por la que delegaba en los Gerentes de Área de Badajoz y Cáceres la competencia para resolver los procedimientos en materia de ayudas por desplazamiento y estancia reguladas en el Decreto 6/2006, de 10 de enero.



La situación actual requiere introducir nuevos cambios competenciales que permitan aproximar la Administración a los ciudadanos facilitando la accesibilidad, mejorar la gestión de las solicitudes, reducir los tiempos de respuesta, y favorecer la eficacia en la tramitación administrativa y resolución de estos expedientes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 4.e) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, 4.1 del Decreto 6/2006, y 3.2 del Decreto 68/2006,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en los titulares de las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia me atribuye el artículo 4.1 del Decreto 6/2006, de 10 de enero, así como las competencias para el reconocimiento del derecho a la obtención gratuita de medicamentos para uso pediátrico que me confiere el artículo 3.2 del Decreto 68/2006, de 4 de abril.

Segundo. Dejar sin efecto la anterior Resolución de 8 de marzo de 2006, sobre delegación de competencias en materia de ayudas por desplazamiento y estancia.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente Resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz. (2018062961)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz, según se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio, o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.

- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo II de esta resolución. Deberá presentarse una solicitud por cada una de las Jefaturas asistenciales a las que opta.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo II de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- 3.2.2. Currículo profesional original o compulsado, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.
- 3.2.3. Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, original o compulsado, siguiendo la estructura que se establece en el anexo III.
- 3.2.4. Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto al que se quiere optar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.
- 3.2.5. Certificado original o compulsado que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- 3.2.6. Certificado original o compulsado de haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.

- 3.2.7. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (anexo IV de la presente resolución).
- 3.2.8. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2 c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución).
- 3.2.9. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse, mediante documentación original o fotocopia compulsada y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:
- 3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.

- 3.3.2. Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente.
 - 3.3.3. Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
 - 3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
 - 3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.
 - 3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.
- 3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. La comisión podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En caso que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 3.5. Si un mismo aspirante se presentara a dos jefaturas asistenciales distintas de la misma especialidad y dentro del mismo Área de Salud, el currículo y sus méritos sólo deberá presentarlos una vez, sin embargo deberá presentar un proyecto técnico individualizado para cada una de las jefaturas asistenciales a las que opta.

Ahora bien, si las jefaturas a las que opta fueran de distintas Áreas de Salud las solicitudes deberá ser acompañadas de toda la documentación referida en la base 3.2.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto en el anexo IX de la convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, Sección Tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente la comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el baremo del anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General a los efectos de que sea publicado en la dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de Jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para los puestos de Jefe de Servicio o de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.
- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.



b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de esta resolución, salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

JEFATURAS DE SERVICIO

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	AREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Badajoz	Título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1

JEFATURAS DE SECCIÓN

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Badajoz	Título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	2



ANEXO II

Libre Designación

Junta de Extremadura
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

1.- SOLICITUD LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20141218/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE SE OPTA

Jefatura a la que se Opta: TIPO JEFATURA

Área de Salud: ÁREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Categoría: FACULTATIVO E ESPECIALISTA DE ÁREA

Especialidad: TÍTULO E ESPECIALIDAD

Centro Hospitalario: CENTRO

Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA DE SALUD/SERVICIO

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en



mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 /924382919/ 924 382 921.

**ANEXO III****BAREMO****CURRÍCULO PROFESIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)****A. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CONTINUA:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.

2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.

3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:

— Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en



Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.

3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección : 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad).



- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. OTRAS ACTIVIDADES (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas:

— Difusión nacional: 0,15 puntos.

— Difusión internacional : 0,25 puntos.

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos:0,05 puntos.

Reglas de valoración:

1. Sólo podrá valorarse cuando haya un máximo de 3 coautores de los trabajos a que se refieren las publicaciones científicas.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.



3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS). Los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO Y SECCIÓN (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR Y DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO/SECCIÓN. (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conformar la unidad a criterio del aspirante.
3. PROPUESTA DE OBJETIVOS A CORTO Y MEDIO PLAZO, CON INDICADORES DE GESTIÓN (CALIDAD Y PRODUCCIÓN) DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIDAD (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:
 1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad.
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.



6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. EXPRESIÓN DE LOS PROYECTOS CONCRETOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS EN LA ORGANIZACIÓN, LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y, EN SU CASO, LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DE LA UNIDAD (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación.



AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL

A) FORMACIÓN ACADÉMICA:

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)	
------------------------------------	--

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA y CONTINUA

		Nº CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	Nº HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)	
-------------------------------------	--



C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

		Nº MESES/ Nº AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	
3	a) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
	b) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	



4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	
---	--	--	--------	--

SERVICIOS PRESTADOS POR GUARDIAS MÉDICAS:

Misma categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	Nº HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	Nº HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)					



D) OTRAS ACTIVIDADES:

		Nº	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	
2	Por cada libro		x1	
	Por cada capítulo libro		x0,25	
	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)				



RESUMEN:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	
TOTAL (máximo 10 puntos)		

(FECHA Y FIRMA)

Fdo. _____

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA**

D./D^a _____, con
domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad nº _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)



ANEXO V
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D^a _____ personal
_____ (1) fijo, perteneciente a
_____ (2) de la Junta de
Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N^o
_____ y domicilio en _____ (calle, número,
código postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n^o ____,
de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la
categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho
Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.*

**ANEXO VII****DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN
CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
D.N.I.:	

DECLARO:

1º.- Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de servicio/jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.

2º.- Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3º.-Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)



ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS
AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

D/D.^a _____

con DNI nº _____

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

**ANEXO IX**

COMISIONES DE VALORACIÓN

ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SERVICIO Y DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente D. Dámaso Villa Mínguez	-----
Vocales D. ^a María Irene Manjón de la Calle D. Javier Algora Lillo D. Ángel Lázaro González D. José Antonio Márquez Sánchez	Vocales D. Enrique Maciá Botejara D. Lorenzo Castrejón Araya D. Ángel Vega Curiel D. Gustavo Vega Chávez
Secretaria D. ^a María José Santos Vasallo	Secretaria D. ^a Pilar García Vara

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062958)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, los lugares, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio Extremeño
de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

Enfermero/a

Lugares:

Escuela Politécnica, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Veterinaria, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional y Facultad de Formación del Profesorado. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Facultad de Ciencias y Facultad de Educación. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

Fecha: Domingo, 12 de mayo de 2019.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuela, se publicará en la web institucional del Servicio Extremo de Salud (<https://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva subestación transformadora de reparto de 45/20 kV, denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8964. (2018062947)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva Subestación Transformadora de reparto de 45/20 kV denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. de Manoteras, 20, Edif D, 4.º planta, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 15/11/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Subestación Transformadora de reaprto de 45/20 kV denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva subestación transformadora de 45/20 kV Jaraíz de la Vera.

Transformadores de potencia.

Montaje de dos transformadores de potencia redestinados, de instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión Dyn11: T-1 45/20 kV de 25 MVA Siemens n.º LEL 10231 procedente de la STR Robledo. T-2 45/20 kV, de 10 MVA Incoesa n.º 126932 procedente de la antigua STR Jaraíz.

Pararrayos a ambos lados de los transformadores.

Transformadores para servicios auxiliares.

Instalación de dos transformadores de 20/0,420-0,242 kV - 250 kVA de tipo intemperie, montados sobre soporte metálico.

Sistema de 45 kV.

Módulo I:

— Celda de Transformación de Potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra. 52kV630A.



1 interruptor automático 52 kV630A.

3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.

— Celda de Línea:

1 interruptor automático. 52 kV630A.

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 52 kV630A.

3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.

1 transformador de tensión.

— Celdas de partición y remonte de barras:

1 interruptor automático. 52 kV630A.

2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 52 kV630A.

3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 52 kV. 300-600/5A.

— Celda de medida:

3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 52kV.

Modulo II:

Una Celda de Transformación de potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 52kV630A.

1 interruptor automático 52kV630A.

3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.

— Celda de Línea:

1 interruptor automático.52kV630A.

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesto a tierra 52kV630A.

3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.

1 transformador de tensión.



— Celdas de partición y remonte de barras:

1 interruptor automático. 52kV630A.

2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesto a tierra (uno en cada celda).52 kV630A.

3 transformadores de intensidad (en celda de partición).52kV.300-600/5A.

— Celda de medida:

3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra.52kV.

Reactancia de puesta a tierra.

Montaje de dos reactancias trifásicas (una por transformador).

24 kV tensión de aislamiento.

20 kV tensión de servicio.

1000 A. intensidad de defecto a tierra por el neutro.

10 seg. duración de defecto a tierra.

30 A. Intensidad permanente en el neutro.

Resistencia de puesta a tierra.

Montaje de dos resistencias monofásicas (una por transformador) conectada en serie con el neutro de la reactancia trifásica.

24 kV tensión de aislamiento.

20 kV tensión de servicio.

500 A. intensidad nominal.

15 seg. duración de defecto a tierra.

20 Ohmios.

Sistema de 20 kV.

Modulo I:

— Una celda de Transformación de Potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630 A.



- 1 interruptor automático 24 kV 630 A.
 - 3 transformadores de intensidad 24 kV.
 - Tres celdas de línea:
 - 1 interruptor automático 24 kV 630 A.
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad 24 kV.
 - Una celda Transformador de Servicios Auxiliares:
 - 1 Interruptor-seccionador en carga, mando manual de tres posiciones abierto / cerrado / puesta a tierra. 24 kV 630A.
 - 3 Fusibles 16A/24 kV.
 - 3 Terminales unipolares para conexión de cables.
 - Conjunto celdas partición y unión de barras con cable:
 - 1 interruptor automático.24 kV 630A.
 - 2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda).24 kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad (en celda de partición).24 kV 300/600-5A.
 - Medida, ubicada en celda servicios Auxiliares:
 - 3 Transformadores de tensión de barras en cada semibarra.24 kV /110V.
- Modulo II:
- Una celda de Transformación de Potencia:
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24kV 630A.
 - 1 interruptor automático 24 kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad 24 kV.
 - Tres celdas de Línea:
 - 1 interruptor automático. 24kV 630A.



1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630A.

3 transformadores de intensidad 24 kV.

— Una Celda Transformador de Servicios Auxiliares:

1 Interruptor-seccionador en carga, mando manual de tres posiciones abierto /cerrado / puesta a tierra. 24 kV 630A.

3 Fusibles 16A / 24kV.

3 Terminales unipolares para conexión de cables.

— Conjunto celdas partición y unión de barras con cable.

1 interruptor automático. 24 kV 630 A.

2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 24 kV 630A.

3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 24kV 300/600-5A.

— Medida, ubicada en celda servicios Auxiliares:

3 Transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 24 kV /110 V.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o Paraje: Parcela 56, Polígono 13 (junto a la antigua STR).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de diciembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AT-8837-2. (2018062942)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado " Anexo a Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Camino-morisco", derivación a centro de transformación "Avellanar",de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/10/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/10/2018.

Periódico EXTREMADURA: 11/10/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 05/12/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 05/12/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo(A1) del cual se alimentará al CT "Avellanar".

Final: Apoyo 2025 existente de la línea "Pinofranqueado".

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud : 1,924 km.

N.º de apoyos: 5 nuevos y 3 existentes.

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo(A1) del cual se alimentará al CT "Avellanar".

Final: Celda de línea CT "Avellanar".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud Anexo: 0,085 km.

Longitud Total de la línea: 2,009 Km.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie compacto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de Transformación:250/24/20 B2 O-PA.

Potencia: 250 KVA.

Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los TM de Pinofranqueado (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de diciembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AT-8837-2. (2018062943)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Anexo a Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/10/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/10/2018.

Periódico Extremadura: 11/10/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 24/09/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado " Anexo a Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar", de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo(A1) del cual se alimentará al CT "Avellanar".

Final: Apoyo 2025 existente de la línea "Pinofranqueado".

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud: 1,924 km.

N.º de apoyos: 5 nuevos y 3 existentes.

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo(A1) del cual se alimentará al CT "Avellanar".

Final: Celda de línea CT "Avellanar".



Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud Anexo: 0,085 km.

Longitud Total de la línea: 2,009 Km.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie compacto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de Transformación: 250/24/20 B2 O-PA.

Potencia: 250 KVA.

Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los TM de Pinofranqueado (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de diciembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente a la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena, que tiene como objeto permitir el uso agrícola ganadero intensivo y extensivo en el suelo no urbanizable protección de cauces (artículo 4.5.2.1), así como modificar las condiciones de ocupación y retranqueo a linderos para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias (artículo 4.5.1.35). (2018062948)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Habiéndose obtenido los preceptivos informes favorables de Confederación Hidrográfica del Guadiana (5-12-16), Vías Pecuarias (2-12-16), Regadíos (8-6-15) y de la Consejería de Educación y Cultura (15-12-16) y observado las condiciones señaladas en la Declaración Ambiental Estratégica (19-1-18).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18-10 (DOE 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8-4 (DOE 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como anexo Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura en sesión de 27 de septiembre de 2018, se modifican en la normativa urbanística del Plan General Municipal de Campillo de Llerena los artículos 4.5.1.35 y 4.5.2.1, que quedan redactados como sigue:

Artículo 4.5.1.35. Condiciones para las Construcciones Vinculadas a las Explotaciones Agropecuarias.

1. Se entenderá, a los efectos de los contenido en estas Normas, por construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, aquellas obras o instalaciones precisas para el cultivo, labores o almacenaje, tanto si son infraestructurales, como edificatorias y en relación con el uso agrícola de la finca donde se asienten.
2. Podrán considerarse, entre otras, como tales construcciones e instalaciones:
 - a. Infraestructuras:
 - Transformadores.
 - Casetas de bombas.
 - Retención de agua.
 - Canales de riego.
 - Tendidos eléctricos.
 - b. Edificaciones:
 - Silos.
 - Almacenes de productos agrícolas y ganaderos que tengan una relación directa con la finca donde se emplazan y la explotación que allí se realice.
 - Invernaderos.
3. Podrán instalarse en cualquier parcela, siempre que cumpla lo establecido en el anterior artículo 4.5.1.20 y las siguientes condiciones:
 - I. Casetas para almacenamiento de aperos de labranza:
 - a) Se separarán, como mínimo, quince (15) metros de los linderos de los caminos y cinco (5) metros de los Linderos con las fincas colindantes.
 - b) Su superficie no superará los veinticinco (25) metros cuadrados.
 - c) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3,00) metros y la altura máxima de cuatro con cincuenta (4,50) metros.



- d) Carecerán de cimentación en masa y no contarán con ningún tipo de infraestructuras o servicios urbanísticos.

II. Invernaderos o protección de los cultivos:

- a) Cumplirán las mismas condiciones de las casetas para Almacenamiento de aperos de labranza, salvo que no se fija limitación de superficie.
- b) Deberán construirse con materiales traslúcidos y con estructura fácilmente desmontable.
- c) En el caso de invernaderos comerciales resolverán en el interior de su parcela el aparcamiento de Vehículos.

III. Naves agrícolas, almacenes y establos, o criaderos de animales:

- a) En ningún caso la ocupación superará el quince (15 %) de la superficie de la finca sobre la que se sitúa.
- b) Se separarán un mínimo de cinco (5) metros de los linderos de la finca. En todo caso, cuando los establos o criaderos de animales tengan una superficie superior a cien (100) Metros cuadrados, su separación a edificaciones residenciales no será inferior a los quinientos (500) Metros.
- c) La altura máxima de sus paramentos con planos verticales será de cuatro con cinco (4,5) metros y la Máxima total de siete (7) metros. Esta limitación no afecta a aquellas instalaciones especiales que ajuicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior.

Artículo 4.5.2.1. Suelo no Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales. (SN-PACF)

Definición:

Se trata de los terrenos de dominio público y servidumbre legal de río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, vegetación rivícola, povedas y banales, Tienen esta calificación los terrenos del término municipal que corresponden a las riberas de los cauces fluviales existentes en el término de Campillo de Llerena, y a las bandas de protección legalmente establecidas en torno a estas, fijadas en 100 metros de anchura desde el margen de los mismos, (zona de policía), que se corresponden con los dominios públicos hidráulicos.

Este área normativa se concreta básicamente en la ribera del río Guadámez y sus correspondientes arroyos (arroyo Bejarano, de la Calera, de la Pelona, etc.), así como en la de cualquier otro cauce, aunque por su menor importancia o carácter estacional, no haya sido recogido expresamente en la documentación gráfica de ordenación.



Los márgenes de los distintos cursos de agua se definen en función de lo establecido en la legislación Sectorial vigente, teniendo de este modo la delimitación gráfica de los terrenos de dominio público Hidráulico establecida, un carácter meramente orientativo, dado que, según nuestro conocimiento, los Órganos titulares de las respectivas áreas no han ejecutado en la actualidad los correspondientes Deslindes.

Situación y delimitación:

La localización territorial y la delimitación de las áreas integradas en esta protección se expresan Gráficamente en los planos de ordenación correspondiente, bajo la denominación de SN-PACF.

Objetivos:

Con la delimitación de la presente zona normativa se pretende contribuir a la salvaguarda de la Legalidad vigente, facilitando de este modo la aplicación de las legislaciones sectoriales que por su Propio carácter le es de aplicación.

Condiciones particulares.

Usos:

- El uso característico de estas áreas se restringirá al estrictamente necesario para el mantenimiento De sus condiciones naturales.
- Serán usos compatibles con el anterior, siempre que no supongan una alteración de los valores Naturales objeto de protección, y de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
 - El uso agrícola-ganadero (extensivo e intensivo).
 - La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el Organismo competente.
 - La instalación de cercas o vallados de carácter cinegético o ganadero, debidamente autorizadas por el Organismo competente.
 - Las captaciones de agua debidamente autorizadas por el organismo competente.
 - Las adecuaciones naturalistas y recreativas autorizadas por el organismo competente.
 - Las instalaciones provisionales para la ejecución de obra pública, incluidas obras de protección Hidrológica, debidamente autorizadas por el organismo competente.
 - Las obras de mantenimiento de las infraestructuras existentes, adecuadas siempre a la incidencia visual de este suelo.

- Son usos prohibidos todos los demás en la medida que impiden la gestión sostenible de estos Espacios naturales.

Condiciones de parcelación y edificación:

- Se autorizará la edificación vinculado al uso agrícola-ganadero supeditado a la autorización previa del Organismo de Cuenca) excepto:
 - En la superficie incluída en los límites actualizados de la ZEC río Guadámez,
 - En aquellas zonas que correspondan con el hábitat natural de interés comunitario Adelfares y Tamujares (Código 92D0).
 - En aquellas zonas que correspondan con rodales de flora de interés (principalmente Orquídeas).
- Aquellas instalaciones susceptibles de albergar residuos u acopios susceptibles de degradar o deteriorar el estado de la masa de agua y/o del ecosistema acuático sobre los que se instalen por arrastre y dilución de la sustancias depositadas al producirse fenómenos de inundación, deberán aportar, para la obtención de la autorización por parte del Organismo de Cuenca, un estudio hidráulico (de inundabilidad) que asegure que la actividad se proyecta fuera de los terrenos cubiertos por las aguas por las avenidas teóricas de hasta 500 años de periodo de retorno. En cualquier caso, todas las actuaciones a implantar en zona de policía deberán hacerlo fuera de la zona de servidumbre, es decir, a 5 metros como mínimo del cauce.
- Se someterán a las limitaciones establecidas para dichos usos en el Plan de Gestión de la ZEC río Guadámez, requiriéndose con carácter general informe de afección a la Red Natura 2000, así como el sometimiento de los proyectos a evaluación de impacto ambiental.
- Las instalaciones destinadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las infraestructuras existentes adecuarán sus condiciones a las necesidades estrictamente derivadas de su correcta funcionalidad. Sólo tendrán esta consideración aquellas que sean de dominio público o de concesionarios de la Administración.

Otras condiciones:

Con carácter general, la protección asignada será compatible con cualquier obra a realizar en las carreteras, tales como ensanche de plataformas, o mejoras de trazado actual (variantes de trazado), obras de conservación, acondicionamientos, etc.

En las zonas incluidas en el perímetro de protección estructural de manantiales, queda prohibida la realización de captaciones de aguas subterráneas, así como la práctica de vertidos, tanto sólidos como líquidos, de origen urbano o industrial.

Con independencia de todo lo anteriormente establecido se estará a lo dispuesto, conforme ya explicita el anterior artículo 2.3.34, en el TR de la Ley de Aguas y de la legislación sectorial complementaria.

Se establece un condicionado general que debe cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que son de obligado cumplimiento:

PASOS O CRUCES DE VIALES EN CURSOS DE AGUA TEMPORALES O PERMANENTES

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo de dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de agua arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 m por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,5 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda tomada aguas abajo del badén.
- Para los badenes en losa o plataformas de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de las márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

ENCAUZAMIENTOS

El "encauzamiento" más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa, y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aun planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructura o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas.



Las soluciones en escollera o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado en piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de las márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal.

Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática en las riberas.

PISCINAS NATURALES

En el alzado de la base o azud de apoyo se deben distinguir tres secciones: 1) una no desmontable, la de estribos o defensa de las márgenes, y otras dos desmontables: 2) la de caudales ordinarios, 3) y la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces (como orden de magnitud orientativo serían 25-50 cms de calado y velocidades de corriente no superiores a 1 m/s en época de desove) al quedar su cota por debajo o rasante a la de lecho natural. El azud no debe emplearse o sumarse a una zona de rápidos o salto ya existente que amplifique los efectos de erosión y barrera aguas abajo del mismo.

CHARCAS

Las charcas con uso de abrevadero, riego o incendios pueden convertirse en reservorios involuntarios de peces no autóctonos de carácter invasor (percasoles y peces gato fundamentalmente) Para evitar repoblaciones involuntarias de estas especies, desde las charcas hacia los arroyos o ríos próximos situados agua abajo por extravasamiento de las aguas en época de lluvias, conviene que las charcas o balsas cuenten con dispositivos de vaciado que permitan eliminar mediante secado completo las especies invasoras. Sin costes energéticos, en las charcas de muro (donde el nivel más bajo de las aguas queda normalmente por encima de la rasante del terreno), el dispositivo de mayor eficiencia es la instalación de un desagüe de fondo durante la construcción de la charca. Sin desagüe de fondo cabe la utilización de un sifón invertido, viable aproximadamente hasta los 5 m. de profundidad. Los costes por combustibles de los bombeos con motor, tanto, en las charcas de muro como en las de agua (única alternativa) limitan la viabilidad de esta opción.

ABASTECIMIENTOS Y RIEGOS

En los planes de abastecimiento y regadíos, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o aguas artificiales ya existentes. En cualquier caso se deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos.

**TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

Análogamente al equipamiento urbano previo (viales, alumbrado, abastecimiento...) las ampliaciones de suelo urbano deben precederse de un sistema de evacuación y tratamiento de residuales. En suelo no urbanizable cabe normalizar en función de la normativa vigente, el tipo de construcciones y optimización de los servicios de recogida, los distintos modelos de dispositivo para tratamiento de residuales: fosas sépticas, compartimentos estancos, equipos de oxidación y filtros biológicos.

Ámbitos de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: SN28

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Agrícola-Ganadero (Extensivo e intensivo)	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">— El uso característico de estas áreas se restringirá al estrictamente necesario para el mantenimiento de sus condiciones naturales.— El señalado como permitido será uso compatible con el anterior, siempre que no suponga una alteración de los valores naturales objeto de protección, y de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece.— Se autorizará la edificación vinculado al uso agrícola-ganadero supeditado a la autorización previa del Organismo de Cuenca, así como a todos los informes requeridos por su afección a la Red Natura 2000 y limitaciones de dichos usos del Plan de Gestión de la ZEC río Guadámex— Los proyectos se someterán a evaluación de impacto ambiental según normativa ambiental en vigor y se adecuarán al Plan Integrado de Residuos de Extremadura vigente en ese momento.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 27 de septiembre de 2018 la modificación 001 del Plan General de Campillo de Llerena y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE CAMPILLO DE LLERENA

PROMOTOR. Promueve la redacción del documento de modificación 001 del Plan General de Campillo de Llerena (Badajoz), el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

EQUIPO REDACTOR. Se redacta el presente documento de modificación de PGM por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Territorio (OGUVAT) de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo que plantea la presente modificación puntual de PGM es: garantizar la permanencia de explotaciones agrícola ganaderas implantadas en el municipio y que fortalecen económicamente al mismo y procurar que sus expectativas de crecimiento no se vean limitadas por las restricciones establecidas en el PGM.

Se pretende mantener y potenciar aquellos instrumentos que se dirigen a reforzar la competitividad económica y movilizar su potencial productivo, garantizando unos niveles de calidad de vida equivalentes para el conjunto de la población conjugándolo con un modelo de desarrollo sostenible.

Con la propuesta presentada se pretende hacer frente a una demanda imprescindible exigida, tanto por la administración municipal como por la vecindad, que permitirá un desarrollo óptimo desde el punto de vista económico y social de la zona y que obedece a la necesidad de materializar la ubicación del Uso agroganadero industrial en Suelo no Urbanizable protección de cauces, siempre en consonancia con las determinaciones y las previsiones de la legislación urbanística y sectorial vigente y con el modelo de desarrollo sostenible.

Puesto que la modificación planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del

suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo 2.1.6.

Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 2.1.7 del Plan General Municipal: "Los meros reajustes puntuales que la ejecución del planeamiento demandare y cuantas cuestiones dimanen de los acuerdos adoptados en interpretación o aclaración de las determinaciones del plan, no implican la reconsideración de su contenido." La modificación será llevada a cabo con la precisión establecida en la normativa vigente.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Las modificaciones que se pretenden introducir en los artículos antes citados de las Normas Urbanísticas Regulatoras del Plan General de Campillo de Llerena son:

- Primero: se le da una nueva redacción al artículo 4.5.2.1. Suelo no Urbanizable de Protección Ambiental de cauces fluviales, en referencia a los usos permitidos en la zona de policía fluvial.

Se pretende la implantación del uso agrícola- ganadero (extensivo e intensivo) en este tipo de Suelo No Urbanizable Protección de cauces, quedando condicionado el mismo a la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Segundo: se modifica el artículo 4.5.1.35 Condiciones para las Construcciones Vinculadas a las Explotaciones Agropecuarias, en el punto 3. III. Naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales:

- apartado a) En ningún caso la ocupación superará el cinco por ciento (5%) de la superficie de la finca sobre la que se sitúa.

Se persigue aumentar el porcentaje de ocupación de dichas construcciones aumentándolo en un 10 por ciento, con el fin de hacer sostenibles dichas explotaciones, considerando que la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura no establece un límite de ocupación.

- Tercero: se modifica el artículo 4.5.1.35 Condiciones para las Construcciones Vinculadas a las Explotaciones Agropecuarias, en el punto 3. III Naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales,

- apartado b) la obligación de separación de linderos como mínimo de 10 metros.

En la presente modificación puntual se pretende reducir en 5 metros la distancia de las construcciones y edificaciones respecto a los linderos proponiéndose una nueva separación de 5 metros con respecto a las fincas colindantes a aplicar sobre las construcciones vinculadas a uso agropecuario.

2.3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGM DE CAMPILLO DE LLERENA

El día 17 de enero de 2018, se emite Resolución por parte de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del PGM de Campillo de Llerena M-001, en la cual se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena M-001 a través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el procedimiento de evaluación ambiental.

Se ha valorado en dicho procedimiento:

El estudio ambiental estratégico,

- El resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar.
- Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria practicada según la Sección I del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formuló Declaración Ambiental Estratégica favorable de la modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena M-001, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativas de carácter negativo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 14/12/2018 y n.º BA/081/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal, que tiene como objeto permitir el uso agrícola ganadero intensivo y extensivo en el Suelo No Urbanizable Protección de Cauces (artículo 4.5.2.1), así como modificar las condiciones de ocupación y retranqueo a linderos para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias (artículo 4.5.1.35).

Municipio: Campillo de Llerena.

Aprobación definitiva: 27/09/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, consistente en el reajuste de alineaciones del tramo de la calle Gabriel y Galán comprendido entre las calles Parra y Paredes, adecuándolas a la realidad existente. (2018062949)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con la presente modificación se pretende adaptar la alineación contenida en los planos a la realidad de las edificaciones existentes sobre el suelo urbano.

Las parcelas afectadas se encuentran situadas en c/ Parra n.º 21, c/ Gabriel y Galán n.º 6 y c/ Paredes n.ºs 20 y 22.

Al mismo tiempo, se modifica el artículo 147.6 "Edificabilidad", para excepcionar de la aplicación exhaustiva de esta norma a los solares marcados en el plano 2, a fin de que este cambio de alineación no suponga un aumento del aprovechamiento lucrativo para los solares afectados.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril-DOE 10-4-15-(Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18-10, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y nº de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 25 de octubre de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2018, se modifican el artículo 147.6 "Edificabilidad", quedando en la Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias como sigue:

Art. 147.6. EDIFICABILIDAD

Edificabilidad Máxima Neta	
Edificabilidad Máxima Neta	<p>2,5 m²t/m²s</p> <p>2,7 m²t/m²s en solares de fondo menor a 20 m</p> <p>Para los solares marcados en plano 2 de "Calificación y clasificación del suelo" con:</p> <p>* será de 2,24 m²t/m²s</p> <p>** será de 2,49 m²t/m²s</p>



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

A instancia de varios propietarios afectados y del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se redacta documento con el objeto de reajustar la alineación propuesta por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres para parte de la Calle Gabriel y Galán.

LOCALIZACIÓN

El ámbito de la modificación está contenido en las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad y, por lo tanto, está clasificado como Suelo Urbano. La zona se sitúa dentro del espacio calificado como centro tradicional.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación de la alineación propuesta se realiza con la finalidad de ajustar ésta a la realidad de las edificaciones existentes. Se desconoce la motivación por la cual se estableció el ensanchamiento de este sector de calle mediante propuesta de alineación, puesto que en el trazado previo y posterior de la calle existen estrechamientos similares. Se trata de un tramo muy consolidado y sin posibilidad real de alineación de todas las parcelas afectadas, lo que daría lugar a una situación peor en caso de efectuarse la alineación de alguna de ellas, y se propone el reajuste de la alineación propuesta a la existente en la actualidad.

Los promotores de esta modificación, tras conocer que en el Plan General Municipal, en fase de redacción y pendiente de aprobación inicial, se ha reajustado la alineación propuesta para este punto concreto a la existente actualmente, encargan la modificación objeto de este documento.



Esquema trazado vigente de alineaciones.



Esquema trazado modificado de alineaciones.

El ajuste de la alineación propuesto en la presente modificación de normativa se adecua a la realidad existente, evitando el ajuste de las edificaciones afectadas y por tanto varían las superficies finales de las parcelas. Así, las superficies de parcelas edificables y, por tanto, su edificabilidad, se ven aumentadas.

El reajuste de alineación conlleva un aprovechamiento urbanístico y, por lo tanto, con aprovechamiento lucrativo. Con las alineaciones propuestas se aumenta la superficie de parcelas



edificables en 16,65 m². La edificabilidad es la resultante de la aplicación de las determinaciones establecidas en el artículo 147.6 "Edificabilidad" de las N.N.S.S., por lo que siendo aplicable a todos los terrenos las mismas ordenanzas, el aumento de superficie de parcelas edificables implica el aumento de la edificabilidad prevista en la normativa en vigor.

Se propone una limitación de la edificabilidad en las parcelas afectadas, directamente proporcional al aumento de aprovechamiento al eliminar el ajuste previsto en las N.N.S.S., para que la innovación de la ordenación establecida no aumente el aprovechamiento lucrativo. Esto supone la modificación del artículo que regula la edificabilidad, para este tipo de suelo, mediante la incorporación de edificabilidades concretas para las parcelas con aumento de aprovechamiento.

La modificación no afecta, en ningún caso, a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas.

Los parámetros reguladores objeto de esta modificación vienen establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, en concreto, los planos de ordenación nº 2 "Calificación y clasificación del suelo" y nº 9 "Alineaciones propuestas", además del artículo 147.6. "Edificabilidad".

ACCIONES SUCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS SOBRE EL M. AMBIENTE

1. FASE DE PLANEAMIENTO

La realización de la modificación puntual no implica impactos significativos sobre el medio ambiente. Se persigue la modificación de la alineación de un pequeño sector de calle, muy consolidada, afectando levemente a las condiciones de ocupación en el ámbito de la modificación dentro de las N.N.S.S.

2. FASE DE URBANIZACIÓN

La modificación no prevé la urbanización de ningún suelo, únicamente adapta las alineaciones establecidas a 4 edificaciones consolidadas en el ámbito de la modificación, por lo que no se prevén impactos sobre el medio por obras de urbanización.

3. FASE DE IMPLANTACIÓN

La construcción de cualquier edificación, comprendería las obras necesarias para desarrollar el uso correspondiente. Así, se distinguen las siguientes actividades susceptibles de producir impactos sobre el medio:

- Movimientos de tierras.
- Generación de residuos de obra.

- Movimientos de maquinaria.
- Emisiones atmosféricas: ruidos, vibraciones, emisiones de contaminantes gaseosos, etc.
- Préstamos y vertederos.
- Consumo de recursos.
- Obras de infraestructuras, en su caso.

4. FASE DE EXPLOTACIÓN

La modificación no afectaría en esta fase ya que la incidencia será la misma que cualquier otra edificación de carácter urbano, que se manifestaría fundamentalmente en la generación de Residuos Sólidos Urbanos y los derivados a la Red de Saneamiento municipal y el consumo de recursos como serán Energía Eléctrica y Agua potable.

EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se habrán de valorar los posibles impactos que con motivo de la variación de las condiciones de ocupación y edificación, por el cambio de alineación, en el ámbito de la modificación:

1. IMPACTOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

a) Impactos sobre la atmósfera:

Emisión de polvo y partículas durante las obras.

Aumento de los niveles sonoros durante las obras.

b) Impactos producidos sobre el suelo:

La realización de las obras no llevaría asociadas unas influencias directas por pertenecer al núcleo urbano y, por lo tanto, no se causaría una afección negativa.

c) Impactos sobre el agua:

La hidrología superficial de la zona no se verá afectada de forma significativa por las obras, pues los vertidos deberán tratarse en función de los residuos generados.

d) Impacto sobre la vegetación:

La realización de las obras no llevaría asociadas unas influencias directas, pues no existen masas arbóreas y, por lo tanto, no se causaría una afección negativa.

e) Impactos sobre la fauna:

La influencia sobre la fauna de la zona de actuación es nula, ya que es una zona muy antropizada por pertenecer al núcleo urbano.

f) Impactos sobre el paisaje:

Afecciones paisajísticas mínimas por pertenecer al núcleo urbano.

g) Impactos sobre el medio social y cultural:

Afección a la población del entorno por las posibles obras de carácter aislado.

Afección a la movilidad de los vehículos por el tráfico de la maquinaria.

2. IMPACTOS DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

a) Impactos sobre la atmósfera:

No se prevén.

b) Impactos sobre el suelo:

Ocupación y consumo del suelo.

c) Impactos sobre el agua:

No se prevén más allá del aumento de la demanda de agua por el aumento de la ocupación de las edificaciones existentes.

d) Impactos sobre los recursos energéticos:

No se prevén más allá del aumento de la demanda de electricidad por el aumento de la ocupación de las edificaciones existentes.

e) Impactos sobre el paisaje:

No se prevén.

f) Impactos sobre el medio socio-económico:

No se prevén.

Una vez estudiados estos parámetros se establecerían medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerían tanto en la fase de diseño, como en la de ejecución como en la de funcionamiento.



ANÁLISIS SOBRE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

En general, el grado de incidencia sobre el medio de las determinaciones de la modificación puntual se considera bajo teniendo en cuenta la realidad urbanística de Casar de Cáceres y los terrenos afectados por la modificación puntual.

Por otra parte, atendiendo también a los usos permitidos en la clasificación del suelo en las NN.SS., se deduce que las características ambientales que se derivan de la ejecución de la modificación puntual no tendrán carácter significativo.

Igualmente, en el inventario ambiental no se detectaron bienes geológicos, culturales, socioeconómicos o infraestructuras que se vean afectados directamente por la ordenación establecida.

En cuanto a las protecciones, la modificación puntual no modifica las protecciones existentes en aquellas zonas del ámbito que presentan valores merecedores de preservar.

La modificación propiamente dicha no implica un efecto ambiental directo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 17/12/2018 y n.º CC/072/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el reajuste de alineaciones del tramo de la calle Gabriel y Galán comprendido entre las calles Parra y Paredes, adecuándolas a la realidad existente.

Municipio: Casar de Cáceres.

Aprobación definitiva: 25/10/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 17 de diciembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se declara concluido el procedimiento de constitución de bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura iniciado mediante Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, y se dispone la continuación de los expedientes ya iniciados hasta su terminación. (2018062969)

HECHOS:

Primero. Mediante Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada en el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, ordenándose su publicación.

Segundo. Los procedimientos administrativos derivados de la constitución de la bolsa pública se han instruido con arreglo a las previsiones del artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el procedimiento administrativo de acceso a las viviendas de la Bolsa Pública corresponderá al órgano directivo competente en materia de vivienda en aplicación del artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.d, 71.1 y 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de garantizar el derecho de los interesados en el procedimiento, fue objeto de publicación en el DOE la constitución de la Bolsa Pública de Viviendas, posibilitándose la presentación de solicitudes en el registro único regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendidas por estricto orden de registro de entrada sin configuración de listas de espera, en aplicación del artículo 5.3 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero. Procede la declaración expresa de la conclusión de la bolsa pública y su publicidad mediante los mismos medios por los que fue constituida.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, con arreglo a la competencia reconocida en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar concluida la convocatoria de la bolsa pública constituida mediante resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (DOE 16 de mayo de 2018), ordenando su publicación en el DOE.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el DOE. Todos los expedientes iniciados mediante la presentación de la solicitud en fecha anterior a la reseñada serán tramitados hasta su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art 21 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
(P.D. 11/02/16 DOE 38 25/02/16),
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
(2018062946)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de enero de 2019 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su Cuerpo origen:

Fernández Núñez, María Teresa.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 28 de noviembre de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión a 20 kV, para segundo punto de suministro eléctrico a la localidad de Jaraicejo (Cáceres)". Término municipal: Jaraicejo (Cáceres). Expte.: AT-9108. (2018082100)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea eléctrica de alta tensión a 20 kV, para segundo punto de suministro eléctrico a la localidad de Jaraicejo (Cáceres).
2. Peticionario: Herederos de García Baz, SLU, con domicilio en c/ Bola, n.º 3, 2.º A, 28013 Madrid.
3. Expediente/s: AT-9108.
4. Finalidad del proyecto: Segundo punto de suministro y mejora en el suministro eléctrico de Jaraicejo.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

1 líneas subterránea (apoyo inicial aéreo) de simple circuito y de 20 kV de tensión:

Conductores: Al 18/30 KV RHZ1 de 3x 240 mm².

Longitud: 0,28 km.

Inicio: Nuevo apoyo a instalar .

Final: Nuevo centro de seccionamiento "CS Ejidos".



Situación: Ejidos de Jaraicejo.

Instalación de un apoyo inicial de metal, modelo C-2000-12 con cruceta recta.

Instalación de un centro de seccionamiento, junto al "CT Ejido".

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2018 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 60, denominado "Valle del Morcillo" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Bienvenida, provincia de Badajoz. (2018082125)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Valle del Morcillo", n.º 60 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Bienvenida y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, Carretera de San Vicente, 3, CP 06071, y en el Excmo. Ayuntamiento de Bienvenida sito en Plaza España, 1 CP 06250 de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa, por otro periodo de quince días hábiles.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - BOE. n.º 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente. PEDRO MUÑOZ BARCO.

**A N E X O**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 60 (BA) "VALLE DEL MORCILLO"

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL
06020A007001260000WD	GARCIA PRADILLA ANA MARIA
06020A007001460000WQ	DIAZ OLIVERA FRANCISCO
06020A007001480000WL	GALAN RUBIO CARMEN
06020A007001500000WP	GALAN RUBIO CARMEN
06020A007001510000WL	DIAZ HERNANDEZ JERONIMO
06020A007001520000WT	GARCIA PRADILLA ANA MARIA
06020A007001670000WZ	LUNA DIAZ MARIA CARMEN
06020A007001690000WH	LUNA ALAVA JERONIMO
06020A007002050000WB	LUNA ALAVA JERONIMO
06020A007090100000WY	AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA
06020A007090110000WG	AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA
06074A010000010000BX	ROBINA PORRAS FERNANDO
06074A010000020000BI	ROBINA PORRAS FERNANDO
06074A010090020000BU	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

• • •



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2018 sobre notificación por publicación de resolución de pago de la ayuda, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2018082128)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de resolución de pago de la ayuda (Anexo I), resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (Anexo II) y propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro (Anexo III), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En cada Anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un tercer lote correspondiente a la anualidad 2018, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

A los interesados listados en el Anexo III y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019, se les concede un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta Resolución provisional se elevará a definitiva.

Los interesados listados en el Anexo I y Anexo II podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo



Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de diciembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO I

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0016	B06670228
ADS16/0064	E83529123
ADS16/0068	06731231M
ADS16/0359	B78513918
ADS16/0436	080058481N
ADS16/0480	P1002700A
ADS16/0505	P1003400G

**ANEXO II**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DELARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A LA ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0087	028363549H
ADS16/0206	079307120S
ADS16/0207	005833569X
ADS16/0208	008880982S
ADS16/0210	030208246T
ADS16/0212	E06577811
ADS16/0214	079263734F
ADS16/0250	008459927K
ADS16/0339	B83921247
ADS16/0368	A06058838
ADS16/0397	076236811E
ADS16/0476	079263464J
ADS16/0519	028771975X
ADS16/0521	005390153B
ADS16/0524	005341022P

**ANEXO III**

LISTADO DE INCLUIDOS EN PROPUESTA PROVISIONAL DEL PAGO Y PROPUESTA PROVISIONAL DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A LA ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0601	028363549H
ADS16/0222	E06118178



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se acuerda la disolución de la empresa pública "Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA (GISVESA) y se autoriza la ampliación el objeto social de la mercantil "URVIPEXSA, SAU".

(2019AC0001)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se acuerda la disolución de la empresa pública "Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA (GISVESA)" y se autoriza la ampliación del objeto social de la mercantil "URVIPEXSA, SAU", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA :

La apertura del trámite de audiencia por un periodo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto pueda formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en las siguientes direcciones de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 26 de diciembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE), lote 1: Cáceres". Expte.: SE-03/2018. (2018062936)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-03/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)" con n.º de Expte.: SE-05/2018. Lote 1. Cáceres.
- b) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 75.200,00 € (setenta y cinco mil doscientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 15.792,00 € (Quince mil setecientos noventa y dos euros).



- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 90.992,00 € (Noventa mil novecientos noventa y dos euros).
- Valor Estimado del contrato: 150.400,00 € (Ciento cincuenta mil cuatrocientos euros). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 1.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1

a) Fecha: 14 de septiembre de 2018.

b) Adjudicatario: Ramón Criado y Cía, S.A.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 62.000,00 € (Sesenta y dos mil euros).
- Importe del 21 % IVA: 13.020,00 € (Trece mil veinte euros).
- Importe total: 75.020,00 € (Setenta y cinco mil veinte euros).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1

Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2018.

- Importe excluido IVA: 62.000,00 € (Sesenta y dos mil euros).
- Importe del 21 % IVA: 13.020,00 € (Trece mil veinte euros).
- Importe total: 75.020,00 € (Setenta y cinco mil veinte euros).

Mérida, 18 de diciembre de 2018. El Director Gerente del Sexpe. (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), lote 2: Badajoz-Mérida". Expte.: SE-03/2018. (2018062937)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-03/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) con n.º de Expte.: SE-05/2018. Lote 2. Badajoz-Mérida.
- b) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 75.900,00 € (setenta y cinco mil novecientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 15.939,00 € (Quince mil novecientos treinta y nueve euros).



- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 91.839,00 € (Noventa y un mil ochocientos treinta y nueve euros).
- Valor Estimado del contrato: 151.800,00 € (Ciento cincuenta y un mil ochocientos euros). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 2.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 2

a) Fecha: 14 de septiembre de 2018.

b) Adjudicatario: Elecnor, SA.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 67.090,66 (Sesenta y siete mil noventa euros con sesenta y seis céntimos).
- Importe del 21 % IVA: 14.089,04 € (Catorce mil ochenta y nueve euros con cuatro céntimos).
- Importe total: 81.179,70 € (Ochenta y un mil ciento setenta y nueve euros con setenta céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 2

Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2018.

- Importe excluido IVA: 67.090,66 (Sesenta y siete mil noventa euros con sesenta y seis céntimos).
- Importe del 21 % IVA: 14.089,04 € (Catorce mil ochenta y nueve euros con cuatro céntimos).
- Importe total: 81.179,70 € (Ochenta y un mil ciento setenta y nueve euros con setenta céntimos).

Mérida, 18 de diciembre de 2018. El Director Gerente del Sexpe. (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), lote 3: Badajoz-Sur". Expte.: SE-03/2018. (2018062952)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-03/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de Instalaciones Térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)" con número de Expediente SE-05/2018. Lote 3. Badajoz-Sur.
- b) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 59.300,00 € (cincuenta y nueve mil trescientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 12.453,00 € (Doce mil cuatrocientos cincuenta y tres euros).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 71.753,00 € (Setenta y un mil setecientos cincuenta y tres euros).



- Valor Estimado del contrato: 118.600,00 € (Ciento dieciocho mil seiscientos euros). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 3.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 3

a) Fecha: 14 de septiembre de 2018.

b) Adjudicatario: Elecnor, SA.

c) Importes de Adjudicación:

- Importe excluido IVA: 44.784,07 € (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con siete céntimos).
- Importe del 21 % IVA: 9.404,65 € (Nueve mil cuatrocientos cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).
- Importe total: 54.188,72 € (Cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 3

Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2018.

- Importe excluido IVA: 44.784,07 € (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con siete céntimos).
- Importe del 21 % IVA: 9.404,65 € (Nueve mil cuatrocientos cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).
- Importe total: 54.188,72 € (Cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos).

Mérida, 18 de diciembre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de servicio denominado "Mantenimiento de instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de empleo (SEXPE), lote 4: Badajoz-Este". Expte.: SE-03/2018. (2018062954)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-03/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de Instalaciones térmicas en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)" con número de expediente SE-05/2018. Lote 4. Badajoz-Este.
- b) División por lotes y número: SI. 4 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 60.700,00 € (Sesenta y ocho mil setecientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 12.453,00 € (Doce mil cuatrocientos cincuenta y tres euros).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 71.753,00 € (Setenta y un mil setecientos cincuenta y tres euros).



— Valor Estimado del contrato: 121.400,00 € (Ciento veintiún mil cuatrocientos euros). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 4.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN/DECLARACIÓN DESIERTO:

Lote 4

a) Fecha de resolución por la que se declara desierto: 19 de julio de 2018.

b) Adjudicatario: Desierto.

Mérida, 18 de diciembre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 18 de diciembre de 2018 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Torreorgaz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2018ED0150)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Torreorgaz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ PARA
LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS
TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 20 de noviembre de 2018.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, en nombre del mismo y asistida por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el

acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 26 de octubre de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis Chanclón Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torreorgaz, y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. Belén Ballell Trinidad y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2018.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Torreorgaz delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Torreorgaz se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.

- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM— el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT



Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía —en su caso—).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicable.

***Octava. Confección de padrones y recibos.***

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Torreorgaz los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta
 - 1.2. Modificación de datos



- 1.3. Domiciliaciones
- 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente
 - 2.7. Listado del pendiente
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva
 - 2.8.1. Deudas que lo forman
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas
 - 2.8.4. Embargos realizados
3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP)
 - 3.1. Reasignación de deudas
 - 3.2. Consulta del contenido del censo
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM)
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.



Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 18 de diciembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018ED0151)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la concreción de las alineaciones y reordenación de volúmenes con uso lucrativo de la Unidad de Actuación Asistemática AA-11 del vigente Plan General Municipal de Plasencia, situada entre la calle Claudio Coello y calle Cardenal Siliceo, presentado por Manuel Soler González y Adela Vega Real.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 124 apartado 3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Plasencia, 18 de diciembre de 2018. El Alcalde. FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es